

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de Marzo de 2023. A Despacho la anterior demanda. Se deja constancia que a la fecha la abogada, no registra sanción disciplinaria. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro 443.
RADICACION No 2023-79

Palmira, quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por Mutuo Acuerdo, promovida mediante apoderada judicial, por los señores LUZ STELLA HOLGUIN LONDOÑO Y FERNANDO GAMBOA ACOSTA.

Como quiera que este Despacho mediante sentencia No. 126 del 9 de Noviembre de 2022, declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los señores LUZ STELLA HOLGUIN LONDOÑO Y FERNANDO GAMBOA ACOSTA, se procederá a revisar el libelo.

En este orden, reunidos así los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores LUZ STELLA HOLGUIN LONDOÑO Y FERNANDO GAMBOA ACOSTA.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal HOLGUIN - GAMBOA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LAURA HOLGUIN LONDOÑO, identificada con C.C. No 1.113.645.538 con T.P. 266.321 del C.S.J, como apoderada de los solicitantes en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 49** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Marzo 16 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84398ccecdfb6d97f7776a73411b28dab3739420cbd0d0aeef2ff2d06f70d0d4**

Documento generado en 15/03/2023 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>